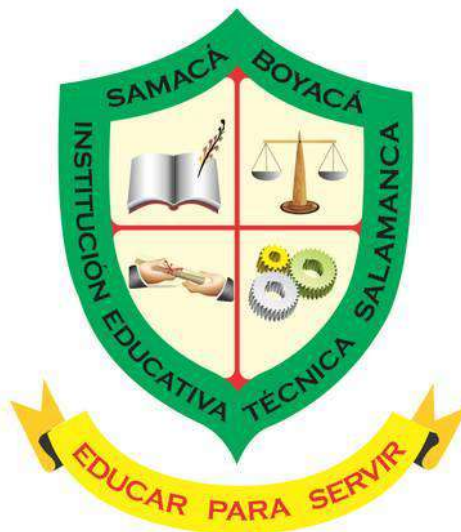


**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA
SAMACÁ BOYACA**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
2023
EDUCAR PARA SERVIR**

Tabla de contenido

LECTURA DEL CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN	4
HORIZONTE INSTITUCIONAL	6
VISIÓN	6
MISIÓN	6
OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACION EN LA IET SALAMANCA	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	6
VALORES.....	7
RESPETO, VERDAD Y CONVIVENCIA “CRECIENDO JUNTOS DESDE EL DIÁLOGO, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”	7
ACUERDOS POR UNA SANA CONVIVENCIA	8
IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	10
BANDERA.....	10
ESCUDO	10
HIMNO DE LA INSTITUCIÓN.....	11
RESOLUCIÓN RECTORAL No _____ POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA 202	12
PREÁMBULO Y PROCLAMA	14
TITULO I FUNDAMENTOS	16
CAPÍTULO I PRESENTACIÓN.....	16
CAPÍTULO II MARCO LEGAL.....	17
CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL	21
TITULO II INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	32
CAPITULO I ESTUDIANTES	32
CAPITULO II PADRES DE FAMILIA	38
CAPÍTULO III DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	42
CAPITULO IV ADMISIÓN, REGISTRO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	44
CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR	46
CAPITULO VI SALIDAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA.....	48
TITULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	51
CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES	51

CAPÍTULO II	COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	55
CAPÍTULO III	PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	56
TÍTULO IV	DISPOSICIONES FINALES.....	75

LECTURA DEL CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Técnica Salamanca se encuentra localizada en el suroccidente del Municipio de Samacá. Está conformada por seis sedes, a saber: central (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media Técnica), Pataguy, Rama Blanca, Chorrera, Alto del Aire y Loma Redonda, ubicadas en las veredas de Salamanca, Pataguy, Chorrera y Loma Redonda.

Las familias de las veredas que conforman la Institución Educativa habitan en la zona rural, poseen vivienda unifamiliar propia, pero también hay población desplazada y flotante que vive en arriendo.

Las principales actividades económicas de dichas familias son minería, agricultura y transporte; de las cuales la más importante es la minería, destacándose por el procesamiento del carbón para exportación a gran escala; actividad en la que se ha pasado de una explotación artesanal a una intensiva con el uso de maquinaria especializada, mano de obra calificada y gran volumen de transporte.

Es importante destacar que tanto los nativos como la población flotante y desplazada se preocupan por la educación de sus hijos matriculándolos en las diferentes sedes de la I.E, lo cual permite presentar datos alentadores en cuanto a cobertura se refiere, a pesar de que algunos niños/as, especialmente de educación básica secundaria y media, presentan alta frecuencia de ausentismo a clases.

Los estudiantes de la institución se encuentran en su gran mayoría en los niveles 1 y 2 del SISBEN y pertenecen a familias nucleares completas. Los estudiantes tienen como principales expectativas a futuro, las siguientes:

La totalidad desea finalizar su bachillerato y continuar sus estudios con el SENA, según convenio de la institución con esta entidad.

Algunos quieren continuar estudios superiores en institutos de educación superior y/o universitaria o tecnológica. Otros se inclinan por seguir la carrera militar (según estadísticas de ex alumnos). Una minoría de la población estudiantil se vincula con las empresas mineras del sector y otros al mercado laboral en otros sectores de la economía.

Todo lo que rodea al centro educativo es parte de su contexto y debe ser tomado en cuenta por la comunidad educativa para un mejor funcionamiento y aprovechamiento de los recursos, para mitigar desigualdades... en definitiva, para proveer una educación de calidad. Si no conocemos el contexto, no podemos instruir al alumnado y a sus familias de manera realista atendiendo a sus necesidades y expectativas; por eso es fundamental identificar los problemas que afectan a la comunidad educativa de nuestra institución, para poder actuar en consecuencia y plantear diversas estrategias que nos permitan mejorar como comunidad.

Mucho de lo que pasa en la sociedad se filtra en el sistema escolar, afectando a los estudiantes y a su experiencia de aprendizaje. Resolver y evitar dichos problemas comienza con su identificación y conocimiento. Las instituciones educativas deben reconocer permanentemente qué tipos de problemáticas y/o dificultades son las que más inciden, y educar a los estudiantes y padres de familia sobre las formas de luchar de forma mancomunada ante estas dificultades.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN

En el 2027, la Institución Educativa Técnica Salamanca lograra consolidar el desarrollo integral de los estudiantes en y desde la diversidad a partir de aprendizajes significativos y el desarrollo de habilidades y desempeños para la vida, formando personas útiles a la sociedad artífices de nuevas alternativas laborales, de acuerdo con los estándares de calidad y se proyectará como la institución líder de la Educación Pública en Boyacá, en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

MISIÓN

La institución educativa técnica Salamanca es un Establecimiento Público que se caracteriza por ofrecer un Servicio Educativo que busca Formar dentro de la inclusión integral a los niños, jóvenes y adultos, desde preescolar, Media Académica y Técnica con énfasis en Electromecánica, con alto grado de responsabilidad en donde el estudiante se forma dentro del marco orientador de la filosofía “Educar para servir” , basados en principios y valores familiares y sociales que nos permiten promover en el estudiante tanto su desarrollo humano como las competencias básicas, ciudadanas y laborales.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACION EN LA IET SALAMANCA

Ofrecer una educación de excelencia que fundamentada en el proyecto de vida busca la formación integral de los educandos propiciando el desarrollo de la inteligencia, de la capacidad crítica-analítica-reflexiva-propositiva de la Identidad y el fortalecimiento de una personalidad autónoma y solidaria fundamentada en la vivencia de los valores humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Ofrecer una formación integral que permita alcanzar competencias en todas las áreas del conocimiento.
2. Desarrollar competencias investigativas en docentes y estudiantes para solucionar problemas cotidianos.
3. Comprometer a padres de familia, líderes y comunidad, en el proceso de formación integral de los estudiantes.
4. Adelantar programas de desarrollo sostenible en beneficio de toda la comunidad.
5. Gestionar recursos financieros, humanos y físicos que garanticen ambientes suficientes y agradables para el proceso de formación.

VALORES

a. Respeto:

- ✓ Las personas que tratan bien a los demás tienen éxito en todas partes.

b. Autoestima:

- ✓ El reconocimiento como seres valiosos y únicos nos permite ser respetados y valorados.

c. Autonomía:

- ✓ La toma de decisiones a partir de los proyectos propios y ajenos permite el libre desarrollo de la personalidad y el bienestar social.

d. Libre expresión:

- ✓ La expresión de las ideas y opiniones permite construir instituciones pluralistas

e. Equidad:

- ✓ Todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos.

f. Innovación:

- ✓ El desarrollo y comprensión de la tecnología nos ayuda al mejoramiento de la calidad de vida.

g. Democracia:

- ✓ En la construcción de una sociedad democrática y equitativa, prima el bien común sobre el particular.

RESPECTO, VERDAD Y CONVIVENCIA “CRECIENDO JUNTOS DESDE EL DIÁLOGO, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN”

La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este pretende motivar a quienes produjeron un daño o una falta a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. De igual forma, ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada. La Justicia Restaurativa dentro de la IET Salamanca, es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible, poniendo en práctica nuestros hilos conductores: el manejo de emociones propias y ajenas, la solución pacífica y dialógica de conflictos, la construcción de ambientes de respeto, proyecto de vida y valoración de sí mismo.

Así mismo, la mayor parte de su aplicación debe tener un carácter formativo, proactivo y preventivo, puesto que se pretende la mejora de la convivencia a

través de la formación de comunidad, y posteriormente el poder abordar la resolución de conflictos mediante la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones interpersonales. En suma, pretende afrontar los conflictos y violencias, antes de emprender un procedimiento sancionatorio, donde los resultados esperados son: “el fortalecimiento del lazo social, el fomento de la comunicación, el mejoramiento de las relaciones, el reconocimiento y respeto entre los diferentes estamentos, y la generación de escenarios donde aprender a vivir juntos se nutre de celebrar la diferencia.

ACUERDOS POR UNA SANA CONVIVENCIA PRACTICAS RESTAURATIVAS INSTITUCIONALES

Nuestras prácticas restaurativas buscan que las relaciones interpersonales sean el centro del enfoque, fomentando la construcción de interacción cálidas, dialógicas, respetuosas y de cuidado para que todos los miembros de la comunidad actúen teniendo en cuenta su impacto en sí mismos y en los otros. Para tal fin, este proceso se encuentra distribuido en cinco pasos:

- 1. Reconocimiento:** Significa examinar con cuidado y atención un caso y/o situación para conocer mejor su estado y formarse un juicio con respecto al mismo. Por tanto, significa asumir la responsabilidad y reconocer el error y aprender de él.
- 2. Reflexión:** Es una oportunidad de pensar y/o meditar sobre hechos o circunstancias que realiza una persona de forma voluntaria, con el fin de sacar conclusiones sobre ello. Esta permite analizar con mayor profundidad y tomar decisiones de forma pertinente.
- 3. Reparación:** Esta tiende a proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de la o las personas afectadas, lo cual necesariamente debe incluir un compromiso y/o garantía de la no repetición de la acción o situación que generaron un conflicto. En caso de daño material de algún elemento dentro del conflicto presentado, se realizará el pago o entrega correspondiente según el costo pertinente.
- 4. Reconciliación Y Perdón:** El perdón se entiende como un tránsito de emociones negativas a positivas; además, en cuanto la reconciliación, se entiende como un proceso de restablecimiento de vínculos O relaciones armónicas. Es un espacio en donde se encuentra lugar para la responsabilización, el empoderamiento, la reparación del daño, la empatía y sobre todo, la transformación del dolor y/o molestia ocasionada, para ir superándolo y obtener un aprendizaje de la situación presentada.

Para orientar y facilitar los anteriores pasos, se presentan las siguientes preguntas las cuales se deben contestar con la mayor sinceridad; posteriormente, realizar un cartel con las respuestas y actividades de reparación propuestas por el estudiante, para finalmente socializarla en la fecha establecida frente a los compañeros de grado.

- ¿De acuerdo con lo establecido en el Manual para la Convivencia, en que he faltado?
 - ¿A quién(es) he causado daño o he ofendido?
 - ¿Qué daño le he causado a cada uno de ellos?
 - ¿Qué han sentido esta(s) persona(s) con mi actitud?
 - ¿Cuáles son los derechos que he vulnerado de esa(s) persona(s)?
- 5. Actividades De Cooperación:** Son medidas que no tienen un carácter sancionatorio, pero que cumplen con una finalidad reparadora a través de una acción o contenido simbólico. Las cuales son:
- ✓ Presentar una disculpa a la o las personas afectadas, lo cual implica una responsabilidad plena y directa frente a lo sucedido, el cual debe ser expresado de una forma empática.
 - ✓ Cambio de conducta: Implica un compromiso de cambio y una reorientación de la actitud y el comportamiento.
 - ✓ Servicio a la comunidad o a quien ha sido víctima: Es un servicio comunitario que la persona que ha cometido la ofensa realiza, buscando prestar una ayuda a la comunidad para resarcir el daño ocasionado por su conducta, lo cual genera un beneficio a la comunidad educativa.

Actividades de servicio a la comunidad: Estas se enlazarán con las actividades programadas en el proyecto de servicio social institucional. (apoyo en la disciplina escolar, cuidado de los enseres y planta física de la institución, aseo y embellecimiento de las instalaciones).

Es importante resaltar que dichas prácticas se establecerán tanto en los conflictos habituales presentados en la institución, así como los presentados y clasificados en las situaciones TIPO I y TIPO II.

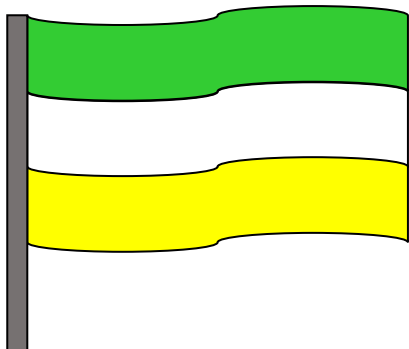
De igual forma, en cada situación conflictiva presentada, es fundamental:

- La implementación del dialogo entre víctima y ofensor contando siempre con un facilitador y/o mediador.
- La mediación es un proceso confidencial en el que solo participan las partes y el mediador.
- Es necesario garantizar que la mediación víctima-ofensor solo se lleve a cabo si el estudiante que ha sido afectado (a) de la agresión y/o conflicto se sienta totalmente seguro (a) de querer participar.
- Si el mediador evidencia que la situación lo amerita, remitirá el caso al docente orientador.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

BANDERA

La bandera está formada por tres franjas horizontales de igual tamaño, sus colores son verde esmeralda, blanco y amarillo.



El verde esmeralda, situado en la parte superior representa la esperanza y la renovación espiritual, el dar y recibir, es la caridad y la comprensión; aspectos importantes en la formación de nuestros estudiantes, para su vida como personas útiles a una sociedad.

El color blanco, situado en la parte media representa la paz, la luz de renovación de la vida nueva, símbolo de pureza, honestidad, verdad y unidad; y la neutralidad como base fundamental de los valores que diariamente se construyen en la institución educativa.

El color amarillo, situado en la parte inferior, identifica la riqueza del subsuelo; simboliza la fuerza de voluntad, representa los espacios que brinda la Institución para el desarrollo de los procesos lógicos, el razonamiento que permiten abrir cada conciencia a nuevas ideas, nuevos intereses y nuevos horizontes, convirtiendo la vida en algo fascinante y divertido.

ESCUDO

Adoptado como símbolo de la institución mediante la resolución 004 del 13 de noviembre de 2003.



Su diseño en heráldica, es el escudo suizo que comprende tres puntas en su parte superior y una punta en ojiva en su parte inferior, con una bordura verde esmeralda que simboliza la caridad, la esperanza, el amor, la paz y la juventud, cuya leyenda en letras negras muestra el nombre de la Institución Educativa y el nombre del municipio y departamento; su campo está dividido en cuatro regiones o cantones por un trazado en corte y partido de color rojo, que se describen a continuación:

En el cantón superior izquierdo se encuentra representado un libro y una pluma que simbolizan el cultivo del intelecto y la sabiduría.

En el cantón superior derecho se encuentra una balanza, símbolo del equilibrio personal, la justicia, respeto y equidad en nuestra institución.

En el cantón inferior izquierdo se halla una mano que entrega un diploma y otra mano que lo recibe, representa el conocimiento adquirido, el logro de las metas personales, el fin y comienzo de un nuevo sendero en el proyecto de vida.

En el cantón inferior derecho se distinguen tres engranajes que simbolizan las modalidades de la Institución, representan además los constantes cambios y el desarrollo en la ciencia, la informática y la tecnología.

Por último en su parte inferior o punta se encuentra una cinta en doblez de color amarillo que simboliza el intelecto y la inteligencia; sobre esta cinta y con letras rojas aparece un lema, que encierra todo nuestro soporte filosófico, la misión y la visión que se nos ha encomendado como comunidad educativa: "EDUCAR PARA SERVIR"

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

(Coro)

Con confianza placer y optimismo
Entonemos un canto de amor
Al colegio que ha abierto su puerta
Al futuro y a un tiempo mejor

I

Estudiantes labremos con gusto
Los deseos de amar y aprender
Y busquemos llegar a la cima
Con constancia y sin desfallecer.

II

(Coro)

Los valores como gloria humana
Construimos en este plantel
Adelante y harán del mañana,
Su grandeza y su razón de ser.

III

Con la antorcha, por vivir unidos
Construyendo su propio quehacer
Con confianza y honor en la vida
Busca siempre la gloria tener.

(Coro)

Con confianza placer y optimismo
Entonemos un canto de amor
Al colegio que ha abierto su puerta
Al futuro y a un tiempo mejor

Letra: Blanca Leonor González
Música: Padre Efraín Wittingham

RESOLUCIÓN RECTORAL No 07 POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

La Rectora de la Institución Educativa Técnica Salamanca del municipio de Samacá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones de educación pública y privadas “se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que el Código de la infancia y la Adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45;

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el Sistema de Evaluación;
Que el Decreto 2247 de septiembre de 1997, por el cual se establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Que mediante Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, se ha expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 establecen la creación e implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;
Que la Ley 1732 de septiembre 1 de 2014 y su Decreto reglamentario 1038 de 2015, establecen la obligatoriedad de la cátedra de la paz en las Instituciones educativas

Que el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, emitido por el

Comité Municipal de Convivencia Escolar (2019 Versión 4.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

Que, en reunión del Consejo Directivo del 10 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 07 fueron aprobados los ajustes del Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 8 de febrero de 2021.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1. Adoptar los ajustes al presente Manual de Convivencia, aprobados por el Consejo Directivo, Acta No 13 del 05 de diciembre de 2023

ARTICULO 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento con los ajustes realizados.

ARTICULO 3. Determinar que el presente Manual de Convivencia regirá a partir del 31 de enero 2022.

ARTICULO 4. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Samacá, a los 05 días del mes de diciembre de 2023

Sildana Moreno González
Rectora

PREÁMBULO Y PROCLAMA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA DEL MUNICIPIO DE SAMACA

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones de educación pública y privada se “fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación 115 de 1994 reglamente todo lo concerniente al servicio público de la educación

Que el Código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.

La Ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En el Proyecto Educativo Institucional tiene un lugar privilegiado la formación integral de los estudiantes a fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y que sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y más humana.

Los principios éticos y los valores deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano.

El enfoque de derechos y el de género están orientados a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los DDHH, incluyendo los DHSR.

PROCLAMA:

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la

convivencia de los miembros de la Institución Educativa Técnica Salamanca del municipio de Samacá y que tiene como objetivo contribuir a formar integralmente a los estudiantes.

TITULO I FUNDAMENTOS

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

ARTICULO 1. Presentación. Para la educación de la Institución Educativa Técnica Salamanca cobra especial importancia el favorecer el desarrollo integral de los estudiantes en y desde la diversidad a partir de aprendizajes significativos y el desarrollo de habilidades y desempeños para la vida, formando personas útiles a la sociedad artífices de nuevas alternativas laborales, de acuerdo con los estándares de calidad. así como el cumplimiento de las responsabilidades, son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad e indispensables para desenvolverse armónicamente en la relación con los demás.

Para una educación de calidad, como la que se propone la Institución, el Manual de Convivencia es guía para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa. Este Manual debe percibirse como un instrumento preventivo, conciliador y de formación que ofrece a los estudiantes la oportunidad de ejercer autocontrol y autodisciplina de igual forma, brinda la oportunidad de educar en la responsabilidad y toma de decisiones

ARTICULO 2. Objetivos del manual de convivencia. Son objetivos del presente Manual de Convivencia los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente de sana convivencia.
2. Estimular a los estudiantes para que en su diario vivir practiquen y promuevan los valores humanos, especialmente la convivencia en la tolerancia, el diálogo, la amistad, el amor a la verdad, el espíritu de justicia y de servicio, la responsabilidad, la honradez, la constancia, el servicio a los demás y el respeto por el otro.
3. Motivar en el estudiante el compromiso hacia su realización humana, social y trascendente, mediante la interacción con otros, siendo “agentes de cambio” en la transformación del medio donde se desenvuelven.
4. Promover el sentido de pertenencia a la institución, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.
5. Guiar, orientar y regular el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa;
6. Fomentar en los estudiantes la autonomía a través del autocontrol y la autodisciplina, para desarrollarse como personas responsables de sus actos.
7. Facilitar la comunicación entre los estudiantes y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

8. Servir de instrumento de conciliación y de orientación identificando nuevas formas y alternativas para promover, incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.
9. Fortalecer las acciones pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPÍTULO II MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3. Declaración universal de los derechos humanos. La Institución declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos conforme a lo expresado en la Constitución Política.

ARTÍCULO 4. Declaración de los derechos del niño. Se incluyen en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los Derechos del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo a lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

ARTÍCULO 5. Constitución política. Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Manual son:

Artículo 1.- Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2.- El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 16.- Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 27.- El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 67.- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

ARTÍCULO 6. Ley 30 de 1986. Fundamento especial de este Manual de Convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes

ARTÍCULO 7. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de Educación.

ARTÍCULO 8. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas

ARTÍCULO 9. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre Patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

Decreto 2247 de 1997. Por el cual se fijaron los criterios para la evaluación del Nivel de preescolar.

ARTÍCULO 10. Decreto 3011 de 1997, por el cual se reglamenta la educación de adultos.

ARTÍCULO 11. Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.

ARTÍCULO 12. Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

ARTÍCULO 13. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO 14. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada Escolar y la jornada laboral.

ARTÍCULO 15. Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.

ARTÍCULO 16. Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula.

ARTÍCULO 17. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 18. Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de Desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"

ARTÍCULO 19. Decreto 2715 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y Se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 20. Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

ARTÍCULO 21. Ley 1346 de 2009 “Establece los derechos de las personas con discapacidad”.

ARTÍCULO 22. Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 23. Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos

ARTÍCULO 24. Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre Extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

ARTÍCULO 25. Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.

ARTÍCULO 26. Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 27. Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de Los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

ARTÍCULO 28. Ley 1618 de 2013 Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 29. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. (Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas. Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso).

ARTÍCULO 30. Directiva 01 de 6 de febrero de 2018. Orientaciones para prevenir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes, especialmente víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO 31. Ley 2000 de noviembre 14 de 2019. Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 32. Circular 011 de marzo 9 de 2020. Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus, en el entorno educativo.

ARTÍCULO 33. Circular 019 de marzo 14 de 2020. Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 34. Circular 020 de marzo 16 de 2020. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 35. Resolución No. 03282 del 07 de septiembre de 2020: Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación de prácticas de bioseguridad y la prestación del servicio de educación en casa o en presencialidad bajo el esquema de alternancia en las Instituciones Educativas oficiales y en los Establecimientos Educativos no oficiales de los municipios no certificados de Boyacá. Modificada la anterior por el **decreto 777 Ministerio de salud y protección social**, por el cual se suspenden algunos términos en las actuaciones disciplinarias y se dictan algunas medidas excepcionales, ocasionales y temporales frente al COVID 19.

ARTÍCULO 36. Referentes Constitucionales: Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Sentencias de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.

Esta sala señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los Colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

- **Sentencia No. T-519/92.** Estudiantes indisciplinados.
- **Sentencia No. T-341/93.** Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- **Sentencia No. T-092/94.** No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de Año.
- **Sentencia No. T-316/94.** No se vulnera el derecho a la educación por normas de Rendimiento y disciplina.
- **Sentencia No. T-439/94.** No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- **Sentencia C-866/01.** Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- **Sentencia T-565 de 2013.** Referencia: expediente T-3.875.842, Magistrado sustanciador: Luis Ernesto Vargas Silva. (ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia/MANUAL DE CONVIVENCIA-Límites).
- **Sentencia T- 789 de 2013.** Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
- **Sentencia de tutela; T- 240 del 26 de junio de 2018.** Referencia: Expediente T-6.323.997, Magistrado ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.
- **Sentencia T-859 de 2002.** Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo
- **Sentencia T-839 de 2007.** El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
- **Sentencia T-351 de 2008.** Libre desarrollo de la personalidad-prohibiciones frente al corte del cabello.
- **Sentencia T- 789 de 2013.** Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
- **Sentencia T-349 de 2016.** El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 37. Definiciones.

1. **Acoso Escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra los estudiantes, por parte de un estudiante o varios de sus pares y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes y estudiantes, o por parte de estudiantes y docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
 - 2.1 **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
 - 2.2 **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - 2.3 **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - 2.4 **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - 2.5 **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, Snapchat, Ask, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
 - 2.6 **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues

dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

2.7 **Agresión psicológica.** Posible consecuencia de las agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales, electrónicas entre otras afectando la emocionalidad de una persona.

3. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
4. **Alcoholismo:** Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad (entre otros) al suspender el consumo habitual de la sustancia.
5. **Autoevaluación:** Es el proceso permanente de reflexión que permite orientar la autonomía del estudiante, con a el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad.
6. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7. **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características

físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del Colegio y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

8. **Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los Colegio, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.
9. **Comisión de evaluación:** Es la instancia académica que se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de los objetivos académicos propuestos, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.
10. **Competencia:** Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la

comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.

11. **Competencias ciudadanas.** Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.
12. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
13. **Compromiso de convivencia:** Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento del estudiante, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.
14. **Comunidad Educativa:** De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administrativos que trabajan en torno a la misión educativa.
15. **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de

una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

16. **Confidencialidad:** Se trata de una propiedad de la información que pretende garantizar el acceso solo a las personas autorizadas.
17. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
18. **Convivencia:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
19. **Justicia restaurativa:** Es una propuesta de cambio de paradigma, es decir, pasar de una justicia punitiva, a una justicia de diálogo y mediación a través de la restauración del conflicto por medio de acciones que permitan a la víctima sentirse retribuida, y al infractor perdonado.
20. **Daños materiales:** Se refieren a elementos físicos que pueden haberse perdido o arruinado como consecuencia de la acción.
21. **Daños psicológicos:** Se refieren a aspectos del bienestar emocional y mental que se vieron afectados a partir de una situación.
22. **Currículo:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y actividades que contribuyen con el proceso de formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
23. **Delito:** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u

omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

24. **Deberes:** Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos del colegio frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad.
25. **Derecho:** Es el conjunto de calidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.
26. **Derechos básicos de Aprendizaje (DBA):** Son el conjunto de aprendizajes estructurantes que construyen las niñas y los niños a través de las interacciones que establecen con el mundo y por medio de experiencias y ambientes pedagógicos en los que está presente el juego, las expresiones artísticas, la exploración del medio y la literatura.

Entendiendo que, las niñas y los niños construyen su identidad en relación con los otros; que son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones y que disfrutan aprender y explorar el mundo para comprenderlo y construirlo, los DBA proponen diversas maneras de vivir estos propósitos, según el contexto y la cultura a la que ellos y ellas pertenecen lo cual propone los DBA como marco para establecer acuerdos sociales frente a los aprendizajes y habilidades que la educación inicial promueve lo que redundará en la construcción colectiva de un mejor país. (MEN, 2017).

27. **Derechos humanos (DDHH).** Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).
28. **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
29. **Educación Inclusiva:** Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco

de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (MEN, 2017).

30. **Educación integral:** Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.
31. **Modelo pedagógico constructivista:** Forma personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de docentes y estudiantes que interactúan en el desarrollo de la clase para construir, pensar, idear, crear, criticar y reflexionar sobre la comprensión de las estructuras profundas del conocimiento.
32. **Enfoque Enseñanza para la comprensión (EpC):** Visión educativa que favorece el proceso de comprensión en los estudiantes, partiendo de la evocación de saberes, el desarrollo del pensamiento, el análisis de contextos y la producción de nuevos aprendizajes.
33. **Estándares:** Son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que van alcanzando los y las estudiantes en el transcurrir de su vida escolar.
34. **Estímulos:** Son los reconocimientos que la Institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular.
35. **Estudiantes:** Son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución.
36. **Honestidad:** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia. Ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.
37. **Justicia reparadora - restaurativa:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
38. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este

proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

39. **Moral:** Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir que orienta acerca del bien, o del mal y de lo correcto o incorrecto de una acción.
40. **Perfil:** Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.
41. **Promoción anticipada:** Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones personal y social.
42. **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
43. **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Documento planificado, dinámico y flexible que recoge la propuesta Educativa de la Institución para dar respuesta a los fines y objetivos contemplados en la legislación educativa vigente.
44. **Proyectos pedagógicos de formación:** Estrategia didáctico - pedagógica que promueve en los estudiantes la identificación, comprensión y establecimiento de alternativas de solución frente a problemas de su vida cotidiana en relación con el entorno social, cultural, científico y tecnológico.
45. **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperarla relación.
46. **Manual de Convivencia:** Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.
47. **Responsabilidad parental:** Según establece el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que la Institución busca una formación integral de los niños, niñas y

adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa; los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.

48. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
49. **Sanción:** Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de Convivencia.
50. **Sustancias psicoactivas:** En general son todas las sustancias que al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.
51. **Valoración continua:** Proceso permanente y objetivo de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje, para establecer el nivel de desempeño y comprensión de los estudiantes y su promoción de un grado a otro. Busca reconocer fortalezas en el proceso, estimular los avances de los educandos e identificar dificultades con el propósito de retroalimentar y establecer estrategias de mejoramiento para mantener y elevar la calidad académica de la Institución.
52. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra los estudiantes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
53. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes.

TITULO II INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I ESTUDIANTES

ARTICULO 38. Perfil del Estudiante.

Los estudiantes de la institución educativa, se identifican por ser personas dinámicas en el desarrollo de habilidades y destrezas para participar activamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje emprendidos a través de los aspectos cognitivos y formativos, ofrecidos desde las distintas estrategias pedagógicas enmarcadas desde el SABER, SABER SER Y SABER HACER.

ARTICULO 39. Derechos: El estudiante de la IET Salamanca tiene derecho a:

1. Disfrutar de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, código de la infancia y la adolescencia, en este manual de convivencia y demás disposiciones, sin discriminación alguna.
2. A adquirir la condición de estudiante, a partir de la firma del contrato de matrícula por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente.
3. Conocer en forma oportuna el PEI, manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación, desempeños de comprensión establecidos para cada uno de los períodos académicos.
4. Recibir un trato respetuoso por parte de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Recibir una educación integral de acuerdo con los programas académicos, competencias, desempeños, y demás aspectos y proyectos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. A elegir y ser elegido, además de recibir los estímulos merecidos y reconocidos por la Institución.
7. Retirarse del plantel durante la jornada escolar, cuando se enferme o sus padres lo requieran, previa autorización de la autoridad educativa y la presencia de los padres para responsabilizarse de su hijo/a.
8. Participar tanto en el proceso pedagógico y formativo como en las demás programaciones y/o actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y científicas, de conformidad con las normas establecidas.
9. Presentar las evaluaciones, nivelaciones y trabajos pendientes, dentro de los 3 días hábiles después del reintegro a las clases, según las fechas y parámetros establecidos por la Institución, previa justificación presentada por la madre, padre de familia y/o acudiente junto con la correspondiente evidencia (ej. incapacidad médica, entre otras).
10. Siguiendo el conducto regular, plantear sugerencias y hacer reclamos en forma cortés. Recibir atención en forma adecuada y oportuna.
11. Ser escuchado antes de recibir alguna sanción (Art. 29 de la Constitución Nacional) y tener el debido proceso disciplinario.
12. Expresarse y ser escuchados siguiendo el conducto regular en cada caso, así como gozar en todas las situaciones del debido proceso, en

concordancia con el numeral 20, artículo 41 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

13. Exigir en su favor la aplicación de los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, art.35.
14. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la paz, la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
15. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
16. Tener representación en el Comité Escolar de Convivencia (art.12 de la Ley 1620 de 2013 y art.22 Decreto 1965 de 2013).
17. Estar acompañado del padre, madre de familia y/o acudiente cuando sea requerido por el Comité Escolar de Convivencia, la Rectora y/o la Coordinación (art.13 Ley 1620 de 2013).
18. Corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegido en la totalidad de sus derechos conforme lo establece el Ley de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).
19. Conocer las observaciones sobre el comportamiento y desempeño escolar que se realicen en el registro para la convivencia escolar del estudiante.
20. Tener reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares, según la situación presentada y posteriormente evaluada por el equipo directivo. No obstante, la institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por la ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013. En concordancia con principio de corresponsabilidad, garante e intimidad
21. Recibir apoyo oportuno en caso de accidente o enfermedad prolongada, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que la incapacidad generada por el accidente o la enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
22. Las estudiantes en estado de embarazo disfrutarán de sus derechos, garantías y apoyos necesarios durante el tiempo de gestación, en el que se procurará que asista a clases hasta el séptimo mes de embarazo y el restante, se implemente la estrategia de educación en casa en la cual se establecerán todos los apoyos pedagógicos para que la estudiante pueda conseguir sus metas académicas, procurando seguridad y bienestar tanto para la madre como para su hijo.

ARTICULO 40. Deberes.

1. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, consagrados en la Constitución política de Colombia, en la ley 1098 de 2006, en este manual de convivencia y demás disposiciones vigentes, sin discriminación alguna.

2. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación.
3. Acatar y respetar las normas socialmente constituidas y en caso de reclamo, hacerlo de manera conciliadora, siguiendo el conducto regular.
4. Justificar en forma escrita la inasistencia al día siguiente en coordinación y presentar los trabajos durante los cinco (5) días hábiles y adelantar los contenidos trabajados durante su ausencia.
5. Tener buen comportamiento social dentro y fuera de la Institución Educativa, respetarse a sí mismo y a las demás personas sin importar su identidad de género, nivel socioeconómico, identidad cultural, credo que profesa, nacionalidad y/o aceptación de la diferencia
6. Hablar siempre con la verdad, cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución y tratar en forma respetuosa a compañeros, compañeras, docentes, directivos y demás miembros de su comunidad dentro y fuera de la institución.
7. Denunciar toda falta que atente contra el bien común.
8. Permanecer en el plantel y dentro de los lugares de trabajo estudiantil, exclusivamente en los horarios establecidos. Obligatoriamente debe retirarse de la Institución educativa una vez finalizada la jornada escolar. La Institución Educativa no se responsabiliza de daños o perjuicios causados por la desobediencia a este mandato.
9. Ser puntual, portar el uniforme tal como ha sido adoptado por la Institución Educativa, conocer y cumplir los horarios establecidos en la institución.
10. Cuando el estudiante necesite ausentarse de la Institución deberá presentar por escrito y personalmente al coordinador o docente de disciplina, el permiso correspondiente, firmado por el padre de familia. En caso de que se enferme durante la jornada escolar, llamará a alguno de sus padres o acudiente quien se hará responsable de su hijo al retirarlo del plantel. Ningún estudiante podrá retirarse sólo, si esto sucede, se considerará evasión, la cual está calificada como situación tipo II.
11. Cuando por alguna causa el estudiante no asista a clases o llegue tarde debe presentarse a coordinación para justificar la ausencia o llegada tarde y se implementará una acción formativa)
12. Colaborar en el desarrollo de las diversas actividades de aprendizaje acudiendo puntualmente a ellas, participando activamente y desarrollando las actividades previstas por los docentes.
13. Destinar el tiempo necesario para cumplir con las tareas y demás actividades académicas y formativas. Elaborar, presentar y sustentar las actividades de nivelación dentro del tiempo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
14. Participar en el desarrollo de las actividades programadas por los demás miembros de la institución
15. Respetar y cuidar el medio ambiente, los bienes públicos, los de la institución, así como los de sus compañeros y los propios. Al finalizar el año escolar entregar las aulas, los pupitres y demás enseres en perfecto estado.

16. Participar del proceso democrático en la elección de delegados en la conformación del gobierno escolar (personero estudiantil, representante estudiantil y comité estudiantil, comité de convivencia y diversas formas de participación de la comunidad educativa). Cumplir estrictamente con los cargos del gobierno escolar con los que se ha comprometido. Conocer y respetar los símbolos, patrios nacionales e institucionales.
17. Dar uso adecuado a documentos y dispositivos electrónicos (propios o ajenos), cumpliendo la norma en relación con lugares y tiempos que señala la Institución. La Institución no se hace responsable por el uso inadecuado de dichos dispositivos, ni por su pérdida o deterioro.
18. Responder por el costo de los daños causados a muebles y enseres pertenecientes a la Institución y/o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, pulcritud, orden y no usar maquillaje, joyas, piercing o adornos que no armonicen con el uniforme.
20. Entregar oportunamente a los padres de familia las citaciones que envía la institución e Informarles acerca de las actividades programadas por la Institución.
21. Toda estudiante en estado de embarazo, además de velar por su protección física y psicológica, así como la de su bebé, en acompañamiento de las autoridades educativas, municipales y de protección del Bienestar familiar, debe informar oportunamente a la Institución, sobre su estado, para que el ente educativo tome las medidas oportunas y brinde los apoyos pertinentes. Igualmente, se aplica el artículo 44, numeral 4 de la ley 1098 de 2006. En caso de incumplimiento, la Institución no asume responsabilidad alguna.
22. Asumir y cumplir el reglamento establecido por la empresa de transporte escolar y restaurante que prestan sus servicios a los integrantes de la Comunidad Educativa.
23. Rechazar la participación en actos relacionados con: amenazas o agresiones (verbales, físicas, telefónicas, escritas o electrónicas), a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
24. Presentarse puntualmente y con buena disposición a las clases y a todas las actividades académicas y complementarias programadas por el colegio.
25. Cumplir normas y horarios que para bien común establecen los servicios de secretaría, biblioteca, orientación escolar, restaurante y cafetería, entre otros.
26. Presentar en el tiempo establecido los informes, trabajos y actividades académicas de manera ordenada y coherente con las indicaciones dadas por los docentes para su elaboración.
27. Actuar con honestidad y rectitud, sin cometer fraude, comprar trabajos, alterar y/o suplantar documentos escolares tales como talleres, pruebas de comprensión, informes, etc., respetando los derechos de autor (Ley 44 de 1993 Cap. 2 Art 6 y Cap. 4 Art. 51) amparados por la Ley de Protección de Propiedad Intelectual (Ley 599 del año 2000 y Art. 270-271-272) y por la

Normatividad de derechos de Autor y Propiedad Intelectual Colombiana (Art. 61 Constitución Política y Ley 23 de 1982 Art. 1 y 2).

28. Hacer uso adecuado de los baños y elementos de aseo que allí se encuentran.
29. Ingresar a las oficinas y/o salas de directivos, docentes y administrativos solamente bajo su autorización.
30. Hacer uso adecuado de las redes sociales sin incurrir en el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
31. Estar dispuesto a generar espacios de diálogo asertivo, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y manejo adecuado del conflicto, como mecanismo disuasivo y preventivo. (Numeral 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
32. Utilizar el celular u otros aparatos electrónicos, únicamente durante el tiempo de descanso y cuando se requiera en otro momento.
33. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, pulcritud, orden.

ARTICULO 41. Estímulos

1. Medalla a la excelencia para el estudiante de grado once que se haya distinguido durante su vida estudiantil por su excepcional rendimiento académico y práctica de valores, (estudiante integral).
2. Medalla al mérito para el estudiante que haya superado dificultades de tipo disciplinario y académico.
3. Medalla por sentido de pertenencia institucional: para el estudiante de grado once que se haya distinguido durante su vida estudiantil por la práctica de valores, porte de uniformes, cuidado y aseo de la planta física, cuidado del medio ambiente escolar, por su convivencia pacífica y colaboración en la solución de conflictos que se presenten entre estudiantes de la Institución Educativa.
4. Felicitación pública, en las izadas de bandera, por sobresalir en algún aspecto de la vida escolar.
5. Reconocimiento, escrito en el registro de convivencia escolar del estudiante, de sus cualidades y méritos.
6. Exaltación, cuando sobresalga en el curso, por algún aspecto de formación integral.
7. Mención de honor si se destaca como el mejor estudiante de cada grado.
8. Exaltación por haber cursado estudios desde el Preescolar hasta el grado once en la institución educativa.
9. Exaltación, en las izadas de bandera y otros eventos especiales de la Institución, a los estudiantes que se hayan distinguido por su rendimiento académico-formativo, cultivo de valores y aptitudes especiales.
10. Mención especial al mejor bachiller SABER 11.
11. Ser seleccionado para representar a la Institución Educativa en eventos científicos, culturales y deportivos.

ARTICULO 42. Sobre el uniforme:

El uniforme de la institución imprime carácter y presencia; se debe portar con dignidad atendiendo a las normas básicas de higiene, autocuidado y respeto a la sana convivencia, según las siguientes indicaciones:

Uniforme de diario para las estudiantes:

1. Jardinera de tela seleccionada para la Institución: prensada a 3.5 cm cada preñe, de derecha a izquierda, con bolsillo y cremallera al lado izquierdo, peto en espalda y tirantas en la parte delantera, el largo debe estar a la altura de la rodilla.
2. Camisa: cuello corbata redondo, con pie de cuello en color azul, botonadura y puños azules.
3. Corbatín: Color rojo según modelo
4. Zapatos tipo Mafalda.
5. Media pantalón cashmire color azul oscuro.
6. Chaqueta azul, según modelo. De uso obligatorio.

Uniforme de diario para los estudiantes:

1. Pantalón de tela seleccionada para la institución, según modelo.
2. Camisa blanca, cuello corbata con pie de cuello color azul, botonadura y puños azules.
3. Corbata: color rojo según modelo.
4. Zapato colegial negro de amarrar.
5. Media gris según modelo.
6. Chaqueta azul, según modelo. De uso obligatorio

7. **Overol Institucional según modelo:** Los estudiantes de la especialidad para el desarrollo de sus prácticas deben portal un overol de color negro con sus respectivos reflectivos color gris en brazos, piernas, pecho y espalda; este debe estar debidamente marcado con el nombre, apellido, Rh y escudo de la institución.

8. Delantal preescolar Institucional según modelo:

- **Para las niñas:** Delantal elaborado en dacrón de cuadros azules y blancos, con cuello bebé en azul oscuro, dos bolsillos frontales también en azul oscuro, botones azules oscuros ubicados en la parte de adelante, liso hasta el pecho y después corrugado demarcando una separación entre estas dos secciones por medio de una cinta azul oscura.

- **Para los niños:** Delantal elaborado en dacrón de cuadros azules y blancos. Cuenta con botones azules oscuros en la parte lateral y diseño en estilo blusa de médico, con cuello y dos bolsillos frontales en azul oscuro. Manga con puño en caucho.

Uniforme de educación física:

1. Sudadera azul, según modelo. (Pantalón bota recta).
2. Camiseta blanca con el logotipo de la Institución, según modelo.

3. Pantalóneta según modelo.
4. Zapatos tenis totalmente blancos de amarrar.
5. Medias blancas (no tobilleras).
6. Si se usa camiseta debajo de la blusa, de la camisa de diario o de educación física, debe ser totalmente blanca, sin estampados y cuello en V.

En el porte del uniforme se debe tener en cuenta:

1. El uso del uniforme de diario o de educación física, según el modelo, establecido exclusivamente o de ser requerido en los días asignados en el horario.
2. El pantalón de la sudadera debe ceñirse a la cintura.
3. No usar combinaciones de los dos uniformes.
4. Para el cabello se utilizan accesorios y/o adornos de color azul oscuro o blanco.
5. El cuidado de las uñas debe ser permanente, llevarlas cortas, aseadas y de usar esmalte debe ser tonos claros.
6. El cuidado del cabello debe ser permanente y es parte fundamental de la imagen personal.
7. Mantener los zapatos lustrados.
8. Portar el overol para los estudiantes según modelo indicado
9. Portar delantal los estudiantes de preescolar (según diseño)

CAPITULO II PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 43. Derechos de los padres de familia y/o acudientes. Mediante la firma personal del Contrato de Matrícula, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes adquieren un compromiso con la Institución; por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real en la educación de los estudiantes, razón por la cual los padres de familia están sujetos a derechos y deberes.

como padres de familia y/o acudientes, son quienes libremente escogen la institución que les ayudará a complementar la formación que inician en el hogar; por ello, la comunicación debe ser permanente para que entre unos y otros se logren los resultados que se buscan de una manera eficaz.

Son derechos de los padres de Familia:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Ser informado de las actividades programadas por el colegio.
3. Ser escuchado y atendido por los diferentes estamentos de la institución.
4. Conocer las decisiones que tome la institución respecto a los costos educativos (Seguro estudiantil, asociación de padres de familia).

5. Estar informado sobre las nuevas reformas pedagógicas que sean adoptadas por la institución.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso de formación integral de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
12. Ser representado en el Comité Escolar de convivencia (art.12 de la Ley 1620 de 2013 y art.22 Decreto 1965 de 2013).
13. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965 de 2013, art. 35.
14. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos(as).
15. Activar los mecanismos del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 44. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

1. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, consagrados en la Constitución política de Colombia, en la ley 1098 de 2006, en el presente manual de convivencia y disposiciones vigentes, sin discriminación alguna.
2. Crear en el hogar un ambiente sano, armónico y de diálogo que contribuya a la seguridad emocional y a un clima adecuado para la formación de su hijo/a.
3. Además de conocer el PEI de la Institución, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia compromiso que adquiere una vez haya firmado la matrícula de su hijo(a).
4. Despertar el interés de su hijo/a por la educación permanente, la formación ética, el respeto por los demás, la participación y el ejercicio de la democracia; así mismo, fomentar en su hijo/a afecto y gratitud por la Institución y sus emblemas.
5. Renovar o matricular a su hijo/a, firmando el respectivo contrato, el cual puede ser cancelado en el momento en que alguna de las partes incumpla. Para este evento debe presentar los requisitos exigidos.
6. Colaborar con la institución en el cumplimiento de los procesos concertados para realizar las matrículas, asistir a los diversos eventos que la institución programe, leer las circulares enviadas por la institución, asistir a la institución

cuando se haya solicitado su presencia, estar pendiente del proceso de aprendizaje de su hijo/a para apoyarlo y solucionar los problemas que se le presenten.

7. Proporcionar a su hijo/a útiles, materiales, uniformes e implementos necesarios para las clases y demás actividades formativas.
8. Velar por la buena salud, tanto física como mental, aseo, presentación personal y nutrición de su hijo/a.
9. Apoyar a la institución en las campañas cívicas y ambientales y dialogar frecuentemente con su hijo/a para reforzar la labor de la Institución en la formación y fortalecimiento de valores y desarrollo afectivo.
10. Fomentar en su hijo/a el cuidado de los bienes públicos, privados y de la institución. En caso de daño o pérdida responder ante la Institución y/o terceros, asumiendo en su totalidad el costo de los daños causados.
11. Fomentar en su hijo/a los valores, la puntualidad, el aseo, la buena presentación personal y el porte adecuado y correcto del uniforme. Igualmente, devolver a la institución cualquier objeto que el estudiante lleve a la casa y no sea de su propiedad. Fortalecer los valores de la institución, evitando comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
12. Dialogar permanente con los docentes sobre las debilidades que se evidencien en la formación de su hijo/a, trazar planes de fortalecimiento, hacer seguimiento a su cumplimiento y apoyar y acatar los correctivos concertados a su hijo/a. Seguir el conducto regular establecido en el manual de convivencia y/o en el Sistema institucional de evaluación para las respectivas reclamaciones.
13. Presentar, ante directivas y docentes, las sugerencias y reclamos en forma oportuna y respetuosa, dentro del marco del diálogo y la concertación.
14. Informar a la institución sobre retiros, inasistencias, o cancelación de la matrícula de su hijo/a.
15. En caso de inasistencia de su hijo/a, enviar la excusa firmada y, si lo ha llevado al médico, presentar la incapacidad o fórmula médica en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
16. Participar activamente en el desarrollo de asambleas generales de padres de familia organizadas por la Institución Educativa.
17. Asumir la responsabilidad del desplazamiento de su hijo/a la llegada y salida de la institución, firmando un compromiso de responsabilidad en el desplazamiento casa-colegio y viceversa para los estudiantes que no hagan uso de la ruta escolar.
18. Asumir el cuidado y protección de la madre gestante, en caso de embarazo de su hija.
19. Evitar que su hijo/a lleve a la institución elementos diferentes a los materiales escolares.
20. Dar a conocer en forma oportuna, a quien corresponda, problemas comportamentales observados en su hijo/a u otros estudiantes para que reciban ayuda adecuada.
21. Actualizar e informar oportunamente, el cambio de dirección, teléfonos e historia médica en secretaria, coordinación, dirección de curso, orientación

escolar, para brindar una ayuda oportuna en situaciones de emergencia de los niños, niñas y adolescentes.

22. Participar en el proceso de autoevaluación institucional.

23. Autorizar oportunamente las salidas y actividades escolares programadas por la Institución Educativa teniendo el pleno conocimiento de las mismas.

PARÁGRAFO 1: Cuando el informe de desempeño académico no sea reclamado en la fecha establecida, el padre o acudiente, además de justificar su ausencia por escrito, deberá acudir a coordinación para reclamarlo, según horario establecido por esta dependencia en un tiempo no mayor a tres (3) días.

PARAGRAFO 2. La inatención reiterada a 2 de las citaciones que programe la institución será informada a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013

ARTICULO 45. Participación de los padres de familia en escuela de padres

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la paz, la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades de aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de la institución.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTICULO 46. De las faltas y sanciones para los padres de familia. Los padres de familia incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual y será calificada conforme a los criterios que él presenta. Las sanciones serán las que autoriza el Ley de la Infancia y la Adolescencia en su

texto, la Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, y demás normas concordantes que los reglamenten, modifiquen o deroguen, con miras a la protección de los estudiantes de la Institución. También podrán tenerse como sanciones para los padres de familia que incumplan sus obligaciones las siguientes:

1. Amonestación verbal o escrita en privado.
2. La inatención reiterada a las citaciones que programe la institución serán informadas a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la Ley 1620 de 2013.

ARTICULO 47. Del Debido proceso para los padres de familia. Una vez calificada la falta, serán llamados los padres de familia y/o acudientes a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos establecidos, conforme a la gravedad de la falta, serán tomadas las medidas respectivas.

CAPÍTULO III DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTICULO 48. Derechos de docentes y directivos:

1. Participar en la construcción de normas, políticas y programas de la institución.
2. Conocer los documentos y leyes que tengan que ver sobre la vida de la institución.
3. Ser tratados con respeto y consideración, aprecio, justicia y equidad.
4. Ser escuchados y tener derecho a la defensa antes de ser sancionados. (Art.29 Constitución Nacional).
5. Solicitar y obtener los permisos y licencias acordes con las circunstancias y disposiciones legales establecidas.
6. Representar al establecimiento en actividades programadas por este o por otras entidades.
7. Ser informado con tres (3) días de anticipación sobre actividades especiales, jornadas de trabajo, salidas complementarias, así como talleres pedagógicos, reuniones, etc.
8. Opinar, sugerir y reclamar con el debido respeto, libertad y responsabilidad sobre aspectos pertinentes al bien común.
9. Ser orientados con respeto y diplomacia, personalmente y en el lugar adecuado.
10. Presentar descargos cuando la situación personal, las condiciones de salud y las condiciones familiares o sociales lo ameriten.
11. Participar activamente en el proceso educativo.
12. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
13. Participar en forma directa o a través del representante en la reforma y actualización del Manual de Convivencia Social.

ARTICULO 49. Deberes de docentes y directivos:

1. Reconocer a cada estudiante como un ser único e individual y apoyarlo en el desarrollo de sus potencialidades.
2. Conocer el Modelo Pedagógico (Constructivista con énfasis en la Enseñanza para la Comprensión), el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación; aplicar lo establecido en cada uno de ellos en cuanto a realización de procesos, procedimientos y tiempos.
3. Una vez se conozca sobre el estado de embarazo de una estudiante, informar a él o la docente orientadora de la Institución para que brinde los apoyos necesarios.
4. Servir de mediador entre los estudiantes cuando se presenten conflictos o situaciones tipo I, resolverlos de manera asertiva y justa, mediante el diálogo, conciliación y concertación y diligenciar el registro de convivencia del estudiante.
5. Desarrollar con los estudiantes las actividades académicas, recreativas y culturales programadas.
6. Citar al padre de familia y mediante el diálogo y la concertación buscar alternativas de solución, cuando, en forma sistemática, el estudiante incumpla con sus deberes y compromisos académicos.
7. Propiciar y colaborar con la conservación y preservación del buen ambiente, dar uso racional al material de enseñanza, a la planta física y los bienes de la Institución, en general.
8. Fomentar la sana convivencia y estar dispuestos al diálogo constructivo, con directivos, padres de familia, estudiantes y comunidad en general para solucionar problemas de tipo académico y formativo de los estudiantes.

Artículo 50 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la paz y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Reportar por escrito presuntos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Fomentar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de la evaluación del clima escolar de la Institución.
5. Contribuir en la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTICULO 51. Estímulos

1. Reconocimiento en fechas especiales como: día de la mujer, día del hombre, día del maestro, entre otros.
2. Los establecidos por el gobierno a través de la ley 115 de 1994 y las normas vigentes al respecto

CAPITULO IV ADMISIÓN, REGISTRO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La matrícula es el medio para legalizar la pertenencia del estudiante a la Institución Educativa. Una vez firmado el contrato de matrícula el padre de familia y el estudiante quedan comprometidos a cumplir el Manual de Convivencia y las demás disposiciones institucionales.

ARTICULO 52. Requisitos y procedimientos para la admisión y matrícula

1. **Requisitos.** Fotocopia de: registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, carné de vacunación (para preescolar), cédula de ciudadanía de los padres de familia, seguro estudiantil, carné de afiliación a una EPS y observador del estudiante correspondiente al año anterior. Original del certificado de estudio de los años anteriores (para secundaria certificados desde grado quinto hasta el grado anterior al que pretende ingresar), y de la paz y salvo de la Institución donde cursó el año anterior. En todos los casos, para la admisión, el certificado de estudio debe evidenciar que el estudiante obtuvo como mínimo desempeño básico tanto el aspecto académico (en cada una de las áreas) como el comportamiento social. Si el aspirante sufre alguna enfermedad o situación particular de salud, debe presentar la certificación médica, con el diagnóstico y las recomendaciones del caso actualizados.

2. Procedimiento

a. PREESCOLAR

- Diligenciar y tramitar el proceso de inscripción, presentando el registro civil de nacimiento.
- Diligenciar el proceso de matrícula, para lo cual debe presentar una carpeta con los documentos requeridos:
 - Certificación de afiliación a la EPS
 - Carnet de vacunas
 - Copia de la cedula de ciudadanía de los padres y/o acudientes
 - 1 foto fondo blanco, tamaño 3x4

b. ESTUDIANTES NUEVOS, PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Hacer solicitud de ingreso ante la rectoría del colegio, en la cual debe adjuntar: fotocopia del observador del estudiante correspondiente al año anterior.
- Diligenciar el proceso de matrícula para lo cual debe presentar una carpeta con la documentación requerida (ver numeral 1 de este artículo). Para firmar la matrícula, debe estar presente el padre de familia o acudiente, debidamente autorizado, en compañía del estudiante, de acuerdo con el calendario de matrícula establecido
- Cuando un estudiante provenga de otra Institución Educativa, el Consejo Directivo tiene la potestad para estudiar sus antecedentes académicos y disciplinarios y tomar la decisión sobre su aceptación o no.

c. ESTUDIANTES ANTIGUOS

Para renovar la matrícula, el padre de familia, o acudiente, debidamente autorizado, debe presentar el informe de valoración final del año anterior y estar a paz y salvo. En el momento de firmar la matrícula debe estar presente el padre de familia o acudiente en compañía del estudiante quien portará el uniforme de diario.

d. ESTUDIANTES REPITENTES ANTIGUOS Y NUEVOS

El estudiante que no apruebe el año escolar, siempre y cuando su comportamiento social haya sido valorado con desempeño Básico como mínimo, podrá renovar su matrícula por una sola vez, presentando el reporte de valoración final del año anterior. Si no hay impedimentos, la rectoría autoriza la matrícula, previa elaboración de un acta de compromiso que debe ser firmada por los padres de familia y el estudiante. Una vez reunidos estos requisitos, puede renovar la matrícula, evento en el cual debe estar presente el padre de familia acompañado con el estudiante quien portará su uniforme de diario. En caso en que el estudiante tenga desempeño comportamental bajo, la institución se reservará el derecho de admisión.

- e. ESTUDIANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES, Y/O BARRERAS EN EL APRENDIZAJE** al momento de la matrícula, es imprescindible presentar la certificación médica con el diagnóstico dado actualizado y el procedimiento terapéutico para su orientación y trabajo psicopedagógico dentro de la institución. Una vez admitido el estudiante, los padres deben proporcionar y garantizar la atención, tratamiento médico, terapéutico y presentar las valoraciones y recomendaciones por período académico. Es deber de los padres velar por los derechos de sus hijos, especialmente el derecho a la Protección integral, y a la salud.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que tengan el carácter de desplazados que presenten la certificación que los acredite como tal, tienen el cupo para la sede y

grado que corresponda según su nivel de escolaridad contando con los beneficios que la ley les otorga.

ARTICULO 54. Procedimiento para la cancelación de matrícula: La Institución Educativa cancelará el contrato de matrícula en los siguientes casos:

1. Por voluntad del padre de familia cuando decide retirar a su hijo(a) de la Institución Educativa.
2. Por resolución de rectoría, previa reunión del Consejo Directivo donde se ha tomado la decisión de cancelar la matrícula de un estudiante, como sanción, producto de un proceso disciplinario cuando se han agotado todas las instancias, se ha llevado a cabo el debido proceso y continua sin dar muestra de cambio positivo, ya sea por desacato a las orientaciones de los docentes o por el incumplimiento de su compromiso adquirido durante dicho proceso disciplinario o el incumplimiento de compromisos adquiridos en el momento de la renovación de la matrícula; actitud manifiesta en el registro de Convivencia del estudiante.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

Los estamentos del gobierno escolar de la Institución Educativa Técnica Salamanca son: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de estudiantes y Consejo de Padres

ARTICULO 55. Procedimiento para la elección de representantes al consejo directivo. El Consejo Directivo, es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa. Está integrado por la rectora, un docente representante de los docentes de secundaria y uno de primaria, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los ex alumnos y un representante del sector productivo.

ARTICULO 56. Elección de los representantes de los docentes al consejo directivo: Los representantes de los docentes son elegidos por los mismos docentes, en reunión general convocada por la rectora.

ARTICULO 57. Elección de los representantes de los padres de familia al consejo directivo: El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora de la Institución Educativa, elegirá, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia (uno del consejo de padres y el otro de la asociación) al consejo directivo de la Institución Educativa (artículo 8, decreto 1286/2005).

ARTICULO 58. Elección del representante de los estudiantes al consejo directivo. Es un estudiante del grado once, elegido por los compañeros de la

institución educativa a través de voto democrático. En este caso será el candidato a personero que obtenga la segunda votación.

ARTICULO 59. Elección del representante de los exalumnos al consejo directivo: El representante de los ex alumnos es el que acepte la designación. **De una terna presentada por el consejo directivo**

ARTICULO 60. Elección de los representantes del sector productivo al consejo directivo: El representante del sector productivo es designado por las empresas que colaboran con la Institución Educativa.

ARTICULO 61. Procedimiento para la elección de representantes al consejo académico. El Consejo Académico está integrado por la rectora, las coordinadoras, un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios y un docente de cada sede de primaria. Los docentes son elegidos en asamblea general de docentes convocada por la rectora para tal fin.

ARTICULO 62. Procedimiento para la elección de personero estudiantil Cada año, en la primera semana de marzo y siguiendo los procedimientos estipulados en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año, los estudiantes de la Institución, elegirán un Personero estudiantil. Los aspirantes, previa capacitación sobre sus deberes y funciones, durante la tercera y cuarta semana de febrero se inscribirán ante El comité de Democracia. Se permitirá y garantizará la realización de campañas dentro de los cánones de respeto y participación. En cada una de las sedes de primaria se elige un representante del personero (personerito), estudiante del último grado que ofrezca la sede.

PARÁGRAFO 1: Si el personero elegido no cumple con sus funciones o se ve involucrado en el desacato a alguna de las pautas y acuerdos para la convivencia Escolar o en alguna de las situaciones tipo I, tipo II o tipo III, será relevado de su cargo, el cual será asumido por el estudiante que obtuvo la segunda votación en el proceso electoral.

PARAGRAFO 2. Cada estamento escolar debe contar con su reglamento interno para su operatividad.

Artículo 63. CONTRALOR ESTUDIANTIL. Promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público dentro de la cultura escolar, será elegido el Contralor Estudiantil entre los estudiantes de grado sexto a Undécimo de la Institución.

Requisitos de los candidatos: Contralor estudiantil. Los candidatos que se postulen deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones
2. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifique las problemáticas de la institución y sus posibles soluciones

3. Conocer el funcionamiento, las gestiones y los procesos que adelantan los contralores estudiantiles y demás instancias del sistema de participación ciudadana.

Funciones del contralor

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos
4. Presentar para consideración de la Institución educativa, propuestas para el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la Institución
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

Elección del Contralor Estudiantil. Quien será elegido por un periodo de dos (2) años,

El mismo día que se realice la elección de Personero(a) Estudiantil se elegirá el Contralor (a) Estudiantil, quien será elegido por un periodo de dos (2) años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero ni representante al Consejo Directivo

Deberes y derechos del contralor(a) estudiantil

El Contralor elegido podrá ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Postularse para pertenecer a la Mesa de Contralores Estudiantiles
2. Elaborar una mesa de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar para incluir sus propuestas y posibles soluciones
3. Promover espacios en la comunidad educativa para que conozcan sus derechos, sus deberes, el cuidado y el fortalecimiento de lo público, la cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
4. Fortalece el reconocimiento de su comunidad educativa ante la mesa de contralores estudiantiles para la solución de problemáticas, denuncias y resultados de su trabajo realizado.
5. **Parágrafo:** El Contralor(a) Estudiantil elegido(a) entre los estudiantes que no cumplan con sus funciones o el que renuncie, será reemplazado por el o la estudiante que ocupo el siguiente lugar en elección, hasta culminar el periodo.

CAPITULO VI SALIDAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Artículo 63. Definición y requisitos

Son aquellas que se realizan para conocer en forma real o simulada, fenómenos, objetos, laboratorios, lugares históricos, arqueológicos, comerciales, tecnológicos,

de interés académico, los cuales son importantes para que los estudiantes comprendan y afiancen conceptos y conocimientos tratados en cada una de las áreas.

La realización de las salidas pedagógicas complementarias de los diferentes grados, áreas, y especialidad, constituyen un estímulo, en virtud de la concertación que al respecto se dio con la comunidad educativa. Estas salidas se realizarán en el transcurso del año hasta una semana antes de finalizar el mes de octubre.

Estarán supeditadas al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

1. Incluir la salida complementaria dentro del cronograma Institucional al comenzar cada año, para ser aprobadas por el Consejo Directivo
2. El plan de salida debe ser elaborado por los docentes responsables de la actividad, revisado por el Coordinador (a) y presentado a la Rectora para su aprobación e información a la Secretaria de Educación de Boyacá. Este trámite se realizará por lo menos con dos semanas de anticipación a la fecha de salida. El plan de salida incluirá un protocolo de seguridad que defina las reglas de protección de los participantes y los responsables de su cumplimiento en cada una de las actividades que se desarrollen en la respectiva salida complementaria.
3. El proyecto, además, deberá contener: Oficio remisario firmado por el Coordinador(a), Proyecto de salida firmado por los docentes responsables , Copia del contrato celebrado con la empresa de transporte y/o aprobación de la empresa que subsidie la actividad, Seguro obligatorio de los vehículos, tarjeta de propiedad y licencia vigente del conductor., Autorización de los padres y/o representantes del menor ,Presupuesto de ingresos y gastos, Lista de estudiantes y acompañantes, Protocolo de seguridad., Revisión técnico mecánica de los vehículos
4. Una vez realizada la salida, los docentes responsables de la actividad, presentarán a la Rectora, en forma escrita, en un plazo no mayor a tres días, un informe que incluya evaluación de las actividades Pedagógicas desarrolladas y aspectos financieros los cuales eventualmente podrán ser revisados por la Secretaria de Educación. La no entrega de los informes respectivos será motivo suficiente para cancelar la salida del año siguiente a dicha área.
5. Las salidas complementarias se programarán por grados y por áreas teniendo en cuenta:
 - Cancelar la totalidad del valor de la salida con una semana de anticipación a la fecha de la salida.

- El estudiante que por motivos justificados no pueda asistir e informe oportunamente le será devuelto el dinero al padre de familia en el siguiente día hábil a la actividad realizada.
- La Institución gestionará recursos con la empresa privada para reducir costos.
- Las salidas pedagógicas dentro del municipio se harán con el Director de Grupo o docente del área.

TITULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 64. La Coordinación acompaña oportuna y asertivamente a los estudiantes, en su proceso de formación integral, son canales dinamizadores de comunicación entre docentes, estudiantes, padres de familia y entes administrativos externos cuando la situación lo requiera. Generan acciones, para fortalecer la sana convivencia, la toma de decisiones frente al manejo y resolución de conflictos y velan por el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTICULO 65. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La institución Educativa Técnica Salamanca asume como Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el conjunto de componentes, procesos, situaciones, protocolos, acciones pedagógicas, formativas y reparadoras - restaurativas que implementa la Institución con el fin de dar respuesta de manera integral y asertiva a las diferentes situaciones presentes en la convivencia escolar y minimizar así posibles factores de riesgo. Apoyado en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y en atención a las necesidades de la comunidad educativa.

ARTICULO 66. Dignidad del ser humano. Es el derecho que tiene toda persona de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

ARTICULO 67. Debido proceso: Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de Colombia, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Para garantizar el debido proceso del estudiante se debe tener en cuenta:

1. Tipificación de la conducta de acuerdo a las situaciones establecidas.
2. Partir de la presunción de inocencia y principio de favorabilidad.
3. Ser informado de la apertura del proceso que afecten la sana convivencia, tanto de forma verbal como escrita.
4. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
5. Derecho a conciliar para dar solución al motivo que generó el proceso.

Lo anterior permite:

1. Garantizar la proporcionalidad entre la situación, la actividad formativa, las acciones de reparación y la sanción a imponer, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o paliativas, las circunstancias eximentes y las circunstancias agravantes de la misma. Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos que afecten la sana convivencia y que generen sanciones.
2. Señalar con claridad el procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

El Debido proceso está reglamentado entre otras por las siguientes sentencias:

Concepto 2016ER027640 de 23 de marzo de 2016, Ministerio de Educación. Sentencia T- 478 de 2015, indica:

“(...) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T341 de 2003[9], que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”
(Subrayado fuera de texto)

Sentencia T-240/18 El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación [78], su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela. Para el Tribunal, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales. Además, la Corte estableció en la sentencia que los procesos disciplinarios deben adelantarse en idioma oficial de Colombia.

ARTICULO 68. Derecho de defensa. En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los miembros de la Comunidad educativa, el afectado debe ser escuchado por la persona encargada de juzgar (legalmente) su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Manual.

ARTICULO 69. Derecho a la doble instancia. En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad educativa, éste tiene la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se estipule para cada procedimiento.

ARTICULO 70. Derecho a la protección. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, con el fin de asegurar su desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad (Unicef).

ARTICULO 71. Presunción de inocencia. Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se le pruebe lo contrario.

ARTICULO 72. Principio de favorabilidad. Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al miembro de la Comunidad Educativa y se debe privilegiar la acción o norma que más le favorezca.

ARTICULO 73. Principio de publicidad. Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa cuenta con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

ARTICULO 74. Conciliación. Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual los estudiantes involucrados en una situación de tipo I o II, resuelven por sí mismos sus diferencias; siempre apoyados por un tercero denominado conciliador.

ARTICULO 75. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

ARTICULO 76. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia y el artículo 2 del Decreto 860 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente la citada ley.

ARTICULO 77. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

ARTICULO 78. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTICULO 79. Integralidad. La filosofía del sistema es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 80. Acción formativa. Es toda aquella estrategia que permite fortalecer el desarrollo cognitivo, las habilidades sociales y actitudes de la persona humana, que le brindan herramientas en la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad frente a las situaciones que generan o amenazan la sana convivencia.

ARTICULO 81. Acción reparadora - restaurativa. Es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ARTICULO 82. Convivencia escolar. Ambiente de interrelaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinado, que compromete a los distintos actores de la Comunidad Educativa a ser agentes capaces de cooperar, a generar un ambiente de respeto mutuo, a fortalecer la solidaridad recíproca y la responsabilidad compartida.

ARTICULO 83. Inclusión. Enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

ARTICULO 84. Inclusión en educación. Se refiere a la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes las integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y

favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad.

CAPÍTULO II COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la aplicación de la Ruta de Atención Integral la Institución Educativa Técnica Salamanca define los siguientes criterios, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTICULO 85. Componente de promoción. Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios de formación y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrá realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTICULO 86. Componente de prevención. Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTICULO 87. Componente de atención. Desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia, y/o acudiente, y al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTICULO 88. Componente de seguimiento. Se centra en el acompañamiento, monitoreo, evaluación y reporte oportuno de la información al Sistema de

Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPÍTULO III PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 89. De los procedimientos y las acciones de los protocolos. Teniendo en cuenta la realidad institucional y a partir del diagnóstico del ambiente escolar, la observación directa, los reportes de padres de familia, el acompañamiento de los docentes y la evaluación institucional, entre otros, se establece la importancia de continuar trabajando como eje central “el manejo asertivo de las relaciones interpersonales, con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa”, para la formación de los Derechos Humanos(DDHH), la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y la Educación para la Sexualidad y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos(DHSR).

ARTÍCULO 90. Estrategias del componente de promoción. La Institución Educativa Técnica Salamanca se rige por los lineamientos Educativos de la Comunidad, de la filosofía institucional, plasmada en el Proyecto Educativo Institucional y Manual para la Convivencia escolar.

La Institución busca formar a los estudiantes en: el respeto, la valoración y confianza en sí mismos; en la autonomía y el uso responsable de la libertad; la capacidad para construir su proyecto y aplicar en su cotidianidad el lema institucional “Educar para servir”.

Educa para la sana convivencia, la promoción de la vida y la construcción de la paz a través de: La apertura al diálogo, el respeto por el otro; la toma de conciencia de sus deberes y derechos ciudadanos y el compromiso con la democracia; el respeto y la apertura al pluralismo cultural y religioso; el desarrollo del liderazgo que lleve a vivir y trabajar al servicio de los otros; la apertura a la realidad social y a los problemas del mundo de hoy.

Educa para la excelencia académica formando en los estudiantes: la capacidad para tomar decisiones acertadas, resolver problemas, generar propuestas en contextos reales; el reconocimiento y aceptación de la diferencia; la capacidad para aprender desde diversas fuentes y lugares tanto físicos como virtuales; la inserción cultural desde un enfoque diferencial; el trabajo cooperativo y colaborativo; la capacidad para construir juntos y aprovechar las bondades de las Tic.

ARTÍCULO 91. Estrategias del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Aquellas que permiten realizar un

acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa, como estrategia, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Hacen parte de las acciones del componente de prevención:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del ambiente escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
3. Implementar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Desarrollar programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3 Decreto 1965 de 2013) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.
5. Efectuar un acompañamiento en todos los espacios comunitarios para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.
6. Fortalecer actividades desde las escuelas de padres, como acción formativa y oportuna, para fortalecer la prevención, la atención y el seguimiento.
7. Socializar e implementar el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia, como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y explicar las sanciones que podría acarrear a cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
9. Vincular a entes administrativos externos a través de programas de atención, capacitación y orientación.
10. Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
11. Implementar programa de promoción y prevención de consumo y microtráfico en sustancias psicoactivas.
12. Fortalecer proyecto en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva y, para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas y adolescentes.
13. Establecer estrategias con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

14. Solicitar a las entidades del orden municipal la implementación de los registros pedagógicos para la prevención del consumo de SPA.

Estudiantes:

Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- El uso adecuado de la tecnología.
- Formación de líderes.
- Canales de comunicación institucional, fortaleciendo su liderazgo.
- Actividades intra e inter institucionales académicas, culturales y deportivas.
- El Consejo estudiantil, con el acompañamiento eficaz desde el Proyecto de Democracia, área de ciencias sociales, Coordinaciones y docente orientadora.
- Jornadas y campañas de formación encaminados a fortalecer el ambiente escolar.
- Actividades de integración por grado, en espacios diferentes al aula de clase.
- El programa de prevención de consumo y micro tráfico de sustancias psicoactivas.
- Jornadas de formación encaminadas a la educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva y, para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas y adolescentes.

Docentes:

Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- Capacitación en prevención, manejo y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección y prevención de abuso y maltrato infantil.
- Capacitación en riesgo estudiantil y el deber del cuidado
- Trabajo cooperativo y colaborativo en los diferentes espacios de aprendizaje.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en el M2anual de Convivencia y en el PEI.
- Espacios de formación encaminados a fortalecer la inclusión, diversidad intercultural y el ambiente escolar.
- Acciones de prevención de consumo y micro tráfico de sustancias psicoactivas.
- Jornadas de formación encaminadas a la educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva y, para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas y adolescentes.

Padres de familia:**Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:**

- Espacios de formación presencial y virtual. (Escuelas de padres).
- El acompañamiento oportuno y asertivo en la formación integral de sus hijos.
- Las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas Manual de Convivencia.
- La socialización e implementación del directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- La difusión de las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva, en contra de cualquier caso de violencia y las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- El programa de prevención de consumo y micro tráfico de sustancias psicoactivas.
- Jornadas de formación encaminadas a la educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva y, para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas y adolescentes.

INSTITUCION:**Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:**

- La creación de espacios extracurriculares en los cuales se fortalezca el trabajo cooperativo y colaborativo desarrollando actividades académicas, culturales y deportivas.
- El fortalecimiento del manejo asertivo del tiempo libre, propiciando espacios lúdico – formativos.
- La gestión del Comité escolar de convivencia.
- El trabajo en equipo desde la red de apoyo institucional.
- La participación de la Institución en eventos de tipo cultural, pedagógico, artístico y deportivo.
- El desarrollo de acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de formación académica y de convivencia.
- La generación de estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y las contempladas en el artículo 37, del Decreto 1965 de 2013.
- El fortalecimiento de espacios de formación integral a partir de proyectos con impacto social.
- Fortalecimiento de la comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad educativa a través de los medios de información institucional.

ARTÍCULO 92. Estrategias del componente de atención. El componente de atención se activa cuando surjan situaciones que afecten la sana convivencia

escolar y el ejercicio de los DHHR de los niños, niñas y adolescentes en la Institución.

Se aplican los diferentes protocolos y procedimientos diseñados para asistir oportunamente a un integrante de la comunidad educativa de acuerdo a la clasificación del tipo de situación, sin ninguna discriminación étnico - racial, por orientación sexual, por condición de discapacidad, religión y pensamiento político.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHHR, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima de convivencia escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Los conflictos manejados inadecuadamente, son situaciones en las que estos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, y en general cualquier tipo de agresión considerada en este Manual, de los cuales por lo menos una es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que más adelante se detallan contenidos en la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en las leyes colombianas.

Las acciones del componente de atención son aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Se desarrollan estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia y/o al acudiente, al educador o a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Hacen parte de las acciones del componente de atención:

1. Activar la Ruta de atención integral (Cuando la situación lo requiera).
2. Atender oportunamente a cualquier integrante de la comunidad educativa que se vea afectado por una situación que perturbe su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
3. Remitir a los involucrados en caso de requerir algún acompañamiento específico a: orientación escolar o al servicio de primeros auxilios.
4. Mantener actualizado el directorio de atención especializado.
5. Establecer una comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
6. Acudir a entes externos especializados y calificados, para el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
7. Convocar al Comité escolar de convivencia para brindar atención inmediata al caso.

ARTICULO 93. Estrategias del componente de seguimiento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 del 2013, el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, se centra en el reporte oportuno a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE del estado de cada uno de los casos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones de las situaciones tipo I, II y III, para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los DDHH y DHSR; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Hacen parte de las acciones del componente de seguimiento:

1. Consolidar el registro de casos reportados y atendidos.
2. Analizar las debilidades y fortalezas de la ejecución de las acciones realizadas en el manejo de las situaciones Tipo I, II y III.
3. Verificar permanente el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.

4. Retroalimentar los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
5. Registrar avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
6. Socializar con los diferentes comités los resultados y seguimiento.
7. Realizar seguimiento a las acciones gestadas por los entes administrativos externos a los cuales se reportó el caso.
8. Monitorear las acciones pedagógicas, reparadoras - restaurativas y/o formativas implementadas por los integrantes de la red de apoyo de la Institución.
9. Retroalimentar la gestión del Comité escolar de convivencia con el fin de realizar los planes de mejora pertinentes.

ARTÍCULO 94. Situaciones Tipo I.

1. Retirarse de la institución, sin autorización escrita de Coordinación.
2. Salir y/o permanecer fuera del salón de clase sin causa justificada.
3. Permanecer dentro del aula de clase durante el descanso.
4. Presentarse con el uniforme incompleto, que no corresponda al horario de clase o a lo estipulado en el presente manual.
5. Incumplir con lo establecido en el presente manual referente a uniforme y presentación personal.
6. Portar el uniforme en sitios o en actividades que perjudiquen la imagen o el buen nombre de la Institución.
7. Incumplir con tareas, trabajos y actividades escolares
8. La evasión de clase u otras actividades académicas estando en la Institución.
9. Inasistencia reiterada e injustificada a la Institución o a sus actividades.
10. Llegar tarde al iniciar la jornada escolar, clases y/o actividades programadas, sin causa justificada.
11. Uso de vocabulario soez en su comunicación.
12. Descuido en el aseo e higiene personal.
13. Descuido con sus útiles y presentación de trabajos escolares.
14. Utilizar objetos, juguetes o elementos distractores durante las clases y/o actividades curriculares.
15. Afectar el normal desarrollo de las clases y actividades escolares con el uso de celulares, reproductores de audio, video, o cualquier dispositivo electrónico. En caso de incurrir en esta situación, dichos aparatos podrán ser decomisados y posteriormente (8 días hábiles), entregados al padre de familia y/o acudiente por el docente y/o coordinador.
16. Practicar juegos bruscos.
17. Consumir alimentos y/o bebidas dentro del aula de clase, actos culturales, religiosos.
18. La utilización inadecuada de materiales de trabajo.
19. Faltar con el material necesario para las clases, sin causa justificada o no traer los cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

20. No presentar las excusas escritas bien sea médica o de los padres de familia y/o acudiente autorizado, el día anterior o posterior a la ausencia a clase y/o cualquier actividad programada por la Institución.
21. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la comunidad educativa.
22. No mantener limpio el espacio de trabajo arrojando basuras fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
23. Promover desórdenes en el transporte escolar.
24. Ingresar sin autorización a los sitios no permitidos como: cafetería, sala de profesores, rectoría, secretaría, oficinas y otros.
25. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: restaurante escolar, sala de informática, entre otros.
26. No realizar la clase de educación física con el uniforme como está estipulado en el Manual de Convivencia.
27. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución y los padres de familia y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones.
28. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
29. Comportarse inadecuadamente en actos religiosos y culturales.
30. Irrespetar la clase realizando actividades que corresponden a otra asignatura o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, gritos, chistes inoportunos, juegos o comentarios que incomoden a los demás.
31. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y de la Institución.
32. Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, entre otras). que puedan lastimar o incomodar a las demás personas.
33. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
34. Usar el nombre de la Institución para actividades tales como: fiestas, rifas, bingos, bazares y excursiones sin autorización.
35. Experimentación de prácticas satánicas y todo lo relacionado con el esoterismo.
36. Dañar avisos, afiches, carteleros y mensajes fijados públicamente, plantas y jardines de la Institución.
37. Hacer uso inadecuado de los muebles, equipos y planta física de la Institución.
38. Hacer uso inadecuado de los baños: dejar llaves abiertas, introducir elementos en ellos que los deterioran o tapan, escribir o dibujar en las puertas y/o paredes.
39. Fumar dentro de la Institución o en actividades programadas por ésta fuera de la Institución.
40. Expresar su punto de vista de forma insolente frente a las observaciones y decisiones de la Institución.

41. Incumplir sin justificación válida con una presentación o actividad en eventos internos o externos, cuando se ha comprometido a participar para representar a la Institución.
42. Las manifestaciones de afecto en las relaciones de pareja, con algún miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución.
43. Realizar grafitis, rayones y/o escritos sobre paredes, tableros, espejos, mobiliario o a cualquier otro bien de la Institución.
44. Realizar compras no autorizadas a través de las mallas, vendedores ambulantes y cercas que determinan el perímetro de la Institución.
45. Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de los estudiantes u otros miembros de la comunidad a las instalaciones de la Institución
46. Incumplir los parámetros establecidos para el desplazamiento a la ruta escolar o lugar destinado para los estudiantes de a pie.
47. Todas aquellas situaciones que atenten contra la buena marcha del colegio y la entorpezcan en forma leve, a juicio del personal docente y directivo.
48. Responder de forma inadecuada a un compañero, docente o directivo.
49. Tomar posiciones físicas que no corresponden a la dinámica de la actividad propuesta dentro del aula de clase, que generan desorden.
50. Alterar la presentación de los espacios de uso comunitario (patio, zona verde, comedor), arrojando basura o dejando desaseado el lugar.

Artículo 95. Situaciones Tipo II.

1. Realizar o incitar a acciones desfavorables como: empujar, pellizcar, hacer zancadilla, halar el cabello, dar puntapiés; así como esconder, rayar o romper pertenencias de otros.
2. Agredir o amenazar de hecho o de palabra a cualquier persona de la Comunidad Educativa
3. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que afecten o vulneren a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Irrespetar con palabras o con hechos la dignidad de las personas, especialmente de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Ingresar, ingerir, inducir, usar o vender sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, dentro o fuera del colegio.
6. Ingresar a la Institución armas de fuego, armas blancas o de cualquier otro tipo.
7. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante acciones de hecho, palabra, lenguaje no verbal, injuria, abucheo, burla, memes o apodos.
8. Incurrir en la omisión y/o mentira para encubrir o proteger faltas ajenas o propias con el fin de evitar sanciones.
9. Apropiarse de dinero o de objetos que no le pertenecen.
10. La copia, intento de copia, fraude o plagio en las evaluaciones, hurto de trabajos, o cualquier actividad académica o de convivencia, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas que vayan en detrimento de los valores institucionales.
11. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía del colegio o comprometa su buen nombre.

12. Alterar, sustraer, copiar, divulgar o falsificar información, documentos, registros, libros o cuadernos de otros estudiantes, docentes o del colegio.
13. Promover o participar en manifestaciones de protesta, que vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
14. Incumplir con los compromisos formativos mencionados en el presente manual.
15. Reincidencia en faltas Tipo I.
16. El incumplimiento de los acuerdos suscritos con la Institución en actas de compromisos.
17. Emplear lenguaje vulgar tanto verbal como escrito.
18. Demostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de apodos, vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
19. Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la comunidad educativa.
20. Cometer actos de acoso escolar (bullying, cyberbullying) como burla, abuso, atropello, intimidación, agresiones verbales contra cualquier miembro de la comunidad educativa; en estos casos no se aceptará como excusa la legítima defensa, por cuanto en caso de agresión se deberá acudir de inmediato a coordinación de convivencia escolar para que proceda de acuerdo a lo establecido en el presente manual de convivencia.
21. Usar la red de internet para ridiculizar o agredir de palabra, con imágenes y otros a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanas, puertas, pasillos, conexiones eléctricas de la institución, poniendo en riesgo su integridad y / o la de sus compañeros.
23. Obligar a los compañeros que compren cosas con dinero ajeno y/o quitarles las onces.
24. Obligar con amenazas a sus compañeros a que hagan cosas en contra de su voluntad.
25. Negarse a realizar las actividades académicas programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces en ausencia de este.
26. Omitir y/o tergiversar información ante docentes, coordinadores y a cualquier miembro de la Institución.
27. Mentir y/o engañar a docentes, coordinadores o a cualquier miembro de la Institución.
28. Organizar actividades económicas dentro de la institución o a nombre de ella, sin la autorización respectiva.
29. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Festejar a los compañeros con actos que constituyen incomodidad y / o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias

químicas, pólvora u otros elementos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades.

31. Hurtar dentro o fuera de las instalaciones de la Institución (se incluye todo tipo de artículos u objetos).
32. Ingresar o salir de la Institución a través de lugares no autorizados.
33. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicotrópica.
34. Pegar chicles o elementos adhesivos en las paredes, mobiliario, elementos de la Institución, al igual que adherirlos sobre el cuerpo de sus compañeros.
35. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
36. Portar, difundir o distribuir al interior de la Institución, o en actos en que haga presencia la misma, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad.
37. Portar, difundir, distribuir, conservar, elaborar, abrir o bajar electrónicamente cualquier tipo de material que ocasione o incite al terrorismo dentro o fuera de la Institución.
38. Agredir a algún compañero o incitar a otros para que lo hagan.
39. Compartir y/o aparecer en publicaciones de Internet o de cualquier otra índole, realizando expresiones o actividades de índole sexual que atenten contra la filosofía, valores y las buenas costumbres que caracterizan a la Institución.
40. Dar a conocer cualquier información, conversación, escrito que atente contra la integridad, buen nombre y honra de algún miembro de la comunidad educativa.
41. Manifestar comportamientos morbosos u obscenos.
42. Crear páginas o sitios web falsos que atenten contra los valores y filosofía institucional estipulados en este Manual de Convivencia.
43. Manipular y/o incitar a cometer fraude en la elección para los cargos de personero, representante de curso o al Consejo Directivo.
44. Suministrar e intercambiar claves de internet, de uso institucional.

Parágrafo: Un estudiante con desempeño bajo en comportamiento definitivo de grado0s 5, 9 u 11 no recibirán su diploma en ceremonia institucional de grados, sino en la secretaria de la institución.

Parágrafo: Todas las situaciones que no se encuentren estipuladas en este Manual y se consideren Tipo II según la reglamentación vigente, serán analizadas en el Comité escolar de convivencia y avaladas por el Consejo Directivo para su respectivo tratamiento.

Artículo 96. Situaciones Tipo III.

1. Reincidir en situaciones Tipo II.
2. Apropiarse reiteradamente de dinero o de objetos que no le pertenecen.
3. Traer a la Institución, exhibir o comercializar objetos, videos, fotos, escritos, revistas, o cualquier medio gráfico o electrónico que contenga alusiones

pornográficas, grotescas, denigrantes contra las personas y los derechos humanos, para su publicación, exposición o utilizarlos en cualquier otra forma de expresión gestual.

4. Tomar fotos, audios o videos de un compañero, docente o directivo o cualquier miembro de la comunidad en general sin su consentimiento.
5. Divulgar en internet videos o fotografías de las personas de la Comunidad Educativa que afecten de cualquier manera su dignidad.
6. Utilizar las redes sociales y los medios masivos de comunicación para denigrar de la Institución, de la integridad emocional, física, social y afectiva de un estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Suplantar la firma de los padres y/o acudientes y docentes en las excusas, permisos, desprendibles de las circulares, notas de agenda y registros convivenciales y académicos.
8. Efectuar amenaza, chantaje, venganza, hostigamiento, boleteo o cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (Ciberbullying), contra integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Realizar injuria, difamación u ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Atentar contra el derecho a la vida.
11. Portar y/o usar cualquier clase de arma o elemento que genere riesgo a sí mismo o a la comunidad educativa; así como emplear objetos de trabajo como elementos de agresión.
12. Inducir, portar, consumir, comercializar, distribuir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaper, dentro de la Institución o en actividades programadas o en representación de la Institución, que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia.
13. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el Código de Policía.
14. Ejecutar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios del colegio tales como: prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, trata de personas, entre otros.
15. Portar, exhibir, guardar o utilizar artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física propia o de los demás.
16. Conformer o pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.
17. Invitar a pandillas o a cualquier persona o grupo al margen de la ley, para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa; asimismo, para la realización de actos de tipo vandálico o delinencial.
18. Coaccionar, calumniar, difamar, desacreditar de palabra o de hecho al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Intimidar, ofender, discriminar, sobornar o intento de los mismos, dentro y / o fuera del colegio, que puedan atentar contra los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

20. Amenazar, intimidar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa: verbal, escrita o virtual, con insultos, palabras soeces, dibujos pornográficos y/o falsos testimonios dentro o fuera del colegio.
21. Intentar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Desacatar la Constitución y las Leyes de Colombia, el Manual de convivencia, y las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del colegio.
23. Incumplir los compromisos adquiridos con Rectoría, Coordinaciones, y/o Equipo de red de apoyo, que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
24. Incitar, participar, encubrir cualquier tipo de acoso o situación a través del dolo comprobado dentro o fuera del colegio, según la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.
25. Causar actos de vandalismo en el colegio, en la ruta escolar, en la calle o en su comunidad.
26. Causar actos de discriminación por razón de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y otros.
27. Cuando se causen o generen actos de hostigamiento entre pares.
28. Atentar contra el pudor y el respeto al cuerpo y la intimidad de sus pares.
29. Obligar a otro a prestar servicios con fines de explotación sexual.
30. Destruir o utilizar de forma ilícita los bienes culturales y lugares de culto dentro o fuera de la institución.
31. Cometer actos que atenten contra la libertad individual.

Parágrafo 1. Todas las situaciones que no se encuentren estipuladas en este Manual y se consideren Tipo III según la reglamentación vigente, serán analizadas en el Comité Escolar de Convivencia y avaladas por el Consejo Directivo para su respectivo tratamiento.

Parágrafo 2. Se considera situación tipo III, cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano. Todo acto que contribuya con la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.

ARTÍCULO 97. Procedimiento aplicable para situaciones TIPO I, II Y III.

CONOCIMIENTO INICIAL DE PRESUNTA OCURRENCIA DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

1. **Detección de la situación:** Desde el acompañamiento que ejercen los docentes, directivos, padres de familia y/o acudientes, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, se detectan e identifican aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que se presenten.

2. **Quien esté ejerciendo el papel de detector**, debe informar a la Coordinación del hecho y del manejo del mismo, realizado de acuerdo a los criterios establecidos en el procedimiento de situaciones tipo I, dejando constancia en el registro de convivencia.
3. **Investigación de la situación:** Coordinación, junto con el director de curso adelantan la investigación basados en las evidencias, para identificar si efectivamente se trata de una situación de conflicto, agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).

Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atiende y maneja como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando al agredido, se trata como una situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).

La Institución cuenta con un equipo humano como red de apoyo, que hace parte del proceso de acompañamiento y está conformado por Rectoría, Coordinación, Orientación escolar, Docente Director de curso, Padres de familia y/o Acudientes; así como entes administrativos externos, de ser necesario.

4. **Intervención:** Coordinación, Orientación escolar, junto con el director de curso, canaliza el manejo de la situación, registran en el documento establecido y reportan cuando la situación lo amerite al Comité escolar de convivencia y este a su vez cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remite la situación a las autoridades competentes.

LAS ACCIONES DESDE EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y RED DE APOYO:

Las acciones generadas desde el Comité escolar de convivencia y la red de Apoyo están enfocadas a:

1. Tramitar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en casos de daño al cuerpo o a la salud.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. Informar a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, posterior al estudio de evidencias y a la confirmación del caso de bullying, ciberacoso u hostigamiento.

4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones formativas y reparadoras – restaurativas que busquen el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Acciones específicas del Comité escolar de convivencia:

1. Realizar el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013.
2. Dejar constancia en acta del procedimiento y de las decisiones adoptadas.
3. Reportar la información, si el caso lo amerita, al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

ARTICULO 98. Procedimiento aplicable para situaciones **tipo I, II y III.**

Se aplicarán los protocolos definidos en el decreto 1965 de 2013.

Las situaciones tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Para su manejo en la Institución, se procederá así:

- a. Al inicio del año escolar el director de grado con su grupo de estudiantes conformará el **Comité mediador de Aula**, integrado por dos estudiantes con características de líder y el docente director, cuya función es ser orientador y mediador en el manejo adecuado de situaciones conflictivas dentro del aula.
- b. Ante la ocurrencia de una falta tipo I, el docente conocedor del hecho, dialoga con el estudiante para aclarar la situación presentada y llegar a una solución.
- c. Si no hay un acuerdo, el docente conocedor del hecho informa al director de grado, quien mediará entre las partes para llegar a un compromiso.
- d. Si persiste la situación, el director de grado reúne al Comité mediador con las partes involucradas y media de manera pedagógica, para que estas expongan sus puntos de vista y reconozcan su responsabilidad. Invita a los involucrados a proponer alternativas de solución, las cuales deben ser imparciales, equitativas y justas. Los compromisos se registran en el formato del Comité mediador.
- e. El Comité mediador realiza seguimiento a los Pactos de Solución, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere activar el protocolo para la situación tipo II.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

- a. Si alguno de los involucrados presenta daño al cuerpo o salud mental, la Rectora, Coordinadora o Docente conocedor del hecho, realiza remisión escrita y comunica a entidades competentes. Se hace observación en el Registro de Convivencia del Estudiante.
- b. El Docente conocedor del hecho presenta informe a coordinación, quien analiza la situación y al no haber **de** solución, remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia.
- c. El Comité Escolar de Convivencia informará a padres de familia o Representante Legal para buscar apoyo desde el grupo familiar.
- d. El Comité Escolar de Convivencia reúne a los involucrados para buscar una solución racionalizada y pacífica del conflicto a partir de la dialógica con preservación del derecho a la confidencialidad e intimidad.
- e. El Comité Escolar de Convivencia garantizará el debido proceso de los involucrados.
- f. Se buscan estrategias de resolución pacífica de conflictos, restablecimiento de derechos, reparación de daños y conciliación.
- g. Se procura atención profesional en las áreas de orientación escolar desde la Institución y apoyo externo desde la familia, según el caso.
- h. Se establecen estrategias de apoyo a las víctimas, garantizándoles espacios seguros.
- i. Para casos que requieren soporte o remisión especial, se trasladan a los Comités Municipales, Departamentales y Nacionales con apoyo de instituciones como Comisarías de Familia, ICBF y Personería Municipal.
- j. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de cada caso y seguimiento a cada una de las posibles soluciones y según la situación se remitirá al Consejo Directivo.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. El docente conocedor del hecho informara al (la) docente orientador (a) y está a Rectoría, las cuales elaboraran remisión escrita a las entidades competentes para garantizar la atención inmediata en salud física o mental.
2. Se deja constancia en el registro de convivencia del estudiante, si la situación no es de carácter confidencial.
3. La rectora informara de manera inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados en la situación.
4. La Rectora de la Institución Educativa reportara la situación a las autoridades competentes.

5. Se reportará el caso al SIUCE.

ARTICULO 99. Procedimiento a seguir en caso de aplicar sanciones disciplinarias para garantizar el debido proceso:

1. Conocimiento de oficio de los hechos.
2. Indagación preliminar
3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción; en este caso al estudiante y a los padres de familia y/o acudiente (3 días hábiles).
4. Formulación de los cargos imputados, con la exposición de manera clara y precisa de las conductas, las situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones en el Manual de Convivencia, tener en cuenta que estas no deben estar por encima de los Derechos Fundamentales) (5 días).
5. Dar a conocer al estudiante, y al padre de familia y/o acudiente todas y cada una de las pruebas que fundamentan las situaciones disciplinarias. En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar la citada acta, se procederá a llamar a dos testigos hábiles, quienes suscribirán el documento, dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negaron a firmar. (5 días hábiles).
6. Indicación de un término durante el cual el estudiante y su acudiente puedan formular sus descargos en forma escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos (3 días hábiles).

Cuando el estudiante, en forma sistemática, se vea involucrado en situaciones tipo I, II o III, en las cuales el comité escolar de Convivencia no vea la necesidad de remitir a entidades externas, remitirá el caso al consejo directivo para aplicar una de las siguientes sanciones: Permitir continuar sus estudios con matrícula de observación; permitir continuar con sus estudios y reservarse el derecho de admisión para el siguiente año escolar; cancelar la matrícula. Se dejará constancia de lo actuado en el registro para la convivencia escolar y en el libro de actas tanto del comité escolar para la convivencia, así como las del consejo directivo de lo actuado y de la decisión.

Parágrafo 1. En los casos en los cuales se presentan problemas de convivencia, se realiza el debido proceso disciplinario a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, siguiendo los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia establecidos en la Ley 1620 DE 2013 y utilizando los siguientes formatos:

- Registro de convivencia del estudiante.
- Citación a padres de familia y/o acudiente.
- Ficha de apertura proceso disciplinario.

- Compromiso comportamental.
- Matrícula en observación.

Parágrafo 3. El Director de curso, al final del periodo, emite en compañía de Coordinación, la valoración de comportamiento, utilizando para ello las observaciones consignadas por los docentes en el registro de convivencia del estudiante, la autoevaluación, coevaluación y los procesos disciplinarios.

observaciones consignadas por los docentes en el registro de convivencia del estudiante, la autoevaluación, coevaluación y los procesos disciplinarios.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 100. Vigencia y Derogatorias. Este Manual entra en vigencia a partir del 15 de Enero de 2024 y deroga todos los manuales con fechas anteriores.

ARTICULO 101. El Manual de Convivencia es aceptado en forma expresa por los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes al suscribir el contrato de prestación de servicio educativo.